

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MATERIALES

REGLAMENTO PARA LA ADSCRIPCIÓN Y FUNCIONES DE LOS TÉCNICOS ACADÉMICOS

OBJETIVOS DEL IIM

El Instituto de Investigaciones en Materiales es un instituto de investigación de la Universidad Nacional Autónoma de México, constituido conforme a la *Legislación Universitaria*.

Los objetivos del Instituto de Investigaciones en Materiales son:

- Contribuir al estudio teórico y experimental de los materiales.
- Generar nuevos materiales, procesos de transformación y aplicaciones.
- Formar recursos humanos de excelencia en el área de ciencia e ingeniería de materiales.
- Contribuir a la aplicación tecnológica de los materiales y propiciar la vinculación con el sector industrial.
- Prestar servicio de investigación científica y tecnológica, además de asistencia técnica en el área de ciencia-ingeniería de materiales.
- Difundir ampliamente los estudios que se realizan y los resultados y productos que se obtengan.

Estas labores son apoyadas por tareas técnicas, profesionales y de servicios.

Para cumplir con esos objetivos, el personal académico del IIM lo integran los investigadores, técnicos académicos y estudiantes asociados.

La labor de los técnicos académicos es de apoyo a las tareas de investigación.

Es fundamental que tanto las labores de investigación y las de difusión como las de apoyo a las mismas, se realicen en un nivel de excelencia buscando la constante superación en la calidad y en la productividad.

DEFINICIÓN DE TÉCNICO ACADÉMICO

Son técnicos académicos ordinarios quienes hayan demostrado tener la experiencia y las aptitudes suficientes en una determinada especialidad, materia o área, para realizar tareas específicas y sistemáticas de los programas académicos y/o de servicios técnicos de una dependencia de la UNAM. (Artículo 9 del Estatuto del Personal Académico).

En el documento Criterios y Lineamientos para la Evaluación del Personal Académico de los Institutos y Centros de la Investigación Científica, aprobado por el CTIC en la sesión del 31 de agosto de 1988, se menciona que los técnicos académicos:

Son profesionales especializados que realizan actividades técnicas de apoyo a la investigación, la docencia o la difusión de la ciencia.

Conocen con profundidad la metodología, las técnicas, los equipos y sistemas de su especialidad.

Siguen un plan de trabajo establecido por la dependencia o por el grupo de investigación al que están asignados.

Se mantienen actualizados en las técnicas de su especialidad y se desarrollan profesionalmente.

Forman a otros profesionales y apoyan a los investigadores en la formación de recursos humanos.

ADSCRIPCIÓN

Los titulares de las Secretarías Académica, Técnica I y Técnica II son responsables de los equipos y servicios generales, que se agrupan como sigue:

Secretaría Académica:

Biblioteca
Cómputo

Secretaría Técnica I:

Taller Mecánico
Taller de Carpintería
Taller de Pintura

Secretaría Técnica II:

Licuefactor
Laboratorio de Fotografía
Laboratorio de Microscopía
Laboratorio de Caracterización
Laboratorio de Propiedades Mecánicas
Laboratorio de Rayos X
Laboratorio de Calorimetría
Laboratorio de Cromatografía de líquidos
Laboratorio de Inyección de polímeros
Laboratorio de Extrusión de polímeros.

Los equipos y sistemas de todo el Instituto se emplean para atender tanto las solicitudes de servicios internos como las provenientes del exterior.

Los técnicos académicos del IIM están adscritos a las Secretarías Académica, Técnica I, Técnica II, ó alguna línea de investigación específica.

El Director tomando en cuenta la opinión del Consejo Interno resolverá respecto de las adscripciones de los técnicos académicos.

Los técnicos académicos adscritos a las Secretarías realizan funciones de servicio y apoyo de interés general para el Instituto y los correspondientes secretarios son los responsables de coordinarlos.

Los técnicos académicos adscritos a líneas de investigación realizan funciones de interés específico de cada línea y el investigador responsable de la línea será quien coordine sus funciones académicas.

FUNCIONES DE LOS TÉCNICOS ACADÉMICOS

Para la mejor realización de las actividades de apoyo a la investigación, los técnicos académicos del IIM tomarán en cuenta las obligaciones consignadas en el Estatuto del Personal Académico vigente, así como las siguientes:

Artículo 1.- Todos los equipos y sistemas de uso general del Instituto tendrán una bitácora para el control de las solicitudes de servicios, la que estará a la vista del personal académico que la requiera consultar. En ella se tendrán registrados por fecha, todos los eventos relacionados con el funcionamiento de los equipos, solicitudes internas y externas, los servicios de calibración, mantenimiento preventivo y correctivo.

Artículo 2.- Se dará prioridad a los servicios internos sobre los externos. Para esto, se tomará en cuenta fundamentalmente el orden cronológico de la bitácora.

Artículo 3.- Los responsables de los equipos de uso general resolverán respecto del orden de ejecución de los trabajos encargados a los técnicos académicos de sus respectivas áreas. Por lo mismo podrán decidir sobre un cambio en el orden de la bitácora y atenderán los problemas que se presenten.

Artículo 4.- Los técnicos académicos serán los responsables directos del funcionamiento correcto del equipo o sistema asignado a ellos.

Artículo 5.- Para apoyar la formación de recursos humanos, los técnicos académicos proporcionarán entrenamiento a personal académico del IIM y a los estudiantes asociados cuando algún investigador lo requiera. La solicitud de este servicio será dirigida a los secretarios, según corresponda.

Artículo 6.- La labor primordial de los técnicos académicos es la de apoyo a la investigación, por lo anterior, no podrán realizar investigación en forma independiente. En casos excepcionales, el Consejo Interno analizará y en su caso aprobará las solicitudes de los técnicos académicos para colaborar en una investigación.

Artículo 7.- Con relación a las actividades de superación académica, los técnicos académicos presentarán su solicitud ampliamente justificada, con el visto bueno de su jefe inmediato y dirigida al director de la dependencia, quien tomando en cuenta la opinión del Consejo Interno, resolverá con base en las necesidades de la dependencia y las del solicitante.

Artículo 8.- Los técnicos académicos que deseen impartir clases dentro de su jornada laboral en el IIM, deberán presentar su solicitud de permiso al Director, quien después de obtener la opinión del Consejo Interno, resolverá tomando en cuenta las necesidades de la dependencia.

Artículo 9.- Los técnicos académicos que deseen dirigir una tesis empleando los equipos y sistemas del Instituto y/o dentro de su jornada laboral, deberán solicitar permiso al Director, quien después de consultar al Consejo Interno resolverá tomando en cuenta las necesidades de la dependencia.

Artículo Transitorio.- Para los casos que no estén contemplados en el presente reglamento, éstos serán resueltos por el Consejo Interno.